



D. MARIO BRAVO RAMOS, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la **Junta de Gobierno Local el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 3/5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES AL AMPA LIMAPA.

Vista la Propuesta de Acuerdo emitida por la Concejala Delegada de Educación, D^a. Melisa Manuela Ceballos Mercado, de fecha 29 de diciembre de 2023, con el siguiente tenor literal:



PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AMPA LIMAPA . CURSO 2022-2023.

Visto el Informe de la Jefa del Área de Educación y visto el expediente completo relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificada por el AMPA LIMAPA por importe de 1.166,00 € para la realización del proyecto "La escuela abierta: Actividades para el fomento de la cultura, el deporte y la igualdad" relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificación presentada para la realización de la actividad .

Visto que se emite Informe-Propuesta de Concesión de Subvención nominativa al AMPA LIMAPA con fecha 17/10/2023 que se inserta a continuación:

Código Seguro d Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



INFORME DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

ASUNTO: Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales al AMPA Limapa para el proyecto "La escuela abierta" y justificación de la actividad realizada.

Con fecha 25/08/2023 y RGE N° 2023045919, se recibe en este departamento de Educación, solicitud de subvenciones al Ayuntamiento de Mijas por importe de 1.166,00 € con destino a la ejecución del proyecto denominado "La escuela abierta" llevado a cabo durante el curso escolar 2022-2023.

En virtud del asunto de referencia y en base a lo establecido por los artículos 172 y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

Normativa de aplicación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Ley General de Subvenciones.
- RD 867/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- RDL 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía.

Antecedentes

Primero.- Resultando que en la aplicación presupuestaria 34000/32648130, "AMPA Limapa" figura nominalmente la siguiente consignación presupuestaria:

Subvención AMPA Limapa del CEPR El Chaparral - Importe: 3.000,00 €.

Segundo.- Vista la normativa que regula estas subvenciones, artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como artículos 65, 69 y siguientes del Real Decreto 867/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que a concesión y justificación de subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos municipales, se refiere.

Tercero.- Vista la solicitud de subvención, así como los documentos justificativos que la AMPA Limapa ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 25/08/2023 y número de RGE N° 2023045919, mediante la que dicha Asociación solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 1.166,00 €, con destino a la ejecución del proyecto "La escuela abierta" llevado a cabo durante el curso escolar 2022-2023.

Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 146141466472476474. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Cuarto.- Considerando el proyecto desarrollado, dentro de las finalidades de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos contempladas en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación, Real Decreto 1533/1986, de 11 de Julio, y Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; puede ser objeto de subvención al tratarse de actividades que se realizan íntegramente en el término municipal de Mijas de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo en los centros públicos y concertados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, de forma complementaria a la actividad formativa reglada.

Con la certeza añadida, de que los programas de actividades extraescolares y complementarias presentados son de especial importancia para la participación y colaboración de todos los sectores de la comunidad social y educativa en aras de conseguir la calidad y equidad en la educación, fomentando la participación e implicación de las familias en el proceso educativo.

Quinto.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Mijas ha adquirido el compromiso de impulsar la actuación de las AMPAS, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo a la educación. Compromiso que se realiza, entre otras intervenciones mediante la previsión de Subvenciones en los estados de gasto del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023 a este colectivo, aún siendo la competencia la competencia propia, sobre la base de lo dispuesto en el art. 26.2 de la LBRL y Art. 232 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a lo establecido en el artículo 7.4 de la citada Ley y Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Al fundamentarse el título competencial en una competencia propia no se hace necesaria para su lícito ejercicio el doble informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad a que se refiere el art. 7.4 de la LBRL.

Sexto.- Considerando que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones determina en su Capítulo I del Título I, los procedimientos para la concesión de las subvenciones por Administraciones Públicas. Considerando que el artículo 22.2.c) de la citada norma establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en los presupuestos de las entidades locales.

El Excmo. Ayuntamiento de Mijas en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana en su sección Tercera: Ayudas, Subvenciones y Convenios de Colaboración establece que podrán ser beneficiarias de Subvenciones aquellas Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal (según establece la normativa de referencia con todos los datos actualizados en el ejercicio de que se trate).

Séptimo.- En virtud de lo establecido en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, se verifica el cumplimiento de la obligación a la asociación beneficiaria de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas mediante notificación a socios, publicación en redes sociales y/o página web, cartelería, medios de comunicación, haciendo alusión expresa en cada publicidad que las mismas se han llevado a cabo con la colaboración del Ayuntamiento de Mijas.

Octavo.- Se acredita el cumplimiento de los requisitos de los/as beneficiarios/as, según establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, informando que el servicio gestor ha verificado el cumplimiento de los requisitos que ha de reunir la asociación, para poder ser beneficiaria de la subvención solicitada, por lo que se comprueba que el AMPA Limapa cumple con los requisitos establecidos.

Noveno.- Vista la documentación obrante en el expediente, se verifica que se da cumplimiento a las exigencias establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones.



Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 1461414660726747474. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Décimo.- Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023 se contempla nominalmente una subvención al AMPA Limapa, concretamente en la aplicación presupuestaria "34000/326/48130", y que por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.

Undécimo.- Examinada la documentación justificativa presentada por la AMPA Limapa, de la que se desprende lo siguiente:

A la citada solicitud de subvención, la AMPA Limapa incorpora la siguiente documentación:

- Fotocopia del N.I.F. de la persona representante,
- C.I.F. de la Asociación
- Certificado Autorización del Consejo Escolar para la realización de cada una de las actividades del Proyecto,
- Certificado de Titularidad de Cuenta Bancaria,
- Acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social,
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por importe ascendente a 1.166,00 €.
- Comprobante de la correspondiente publicidad a la colaboración del Ayuntamiento.
- ANEXO I- Solicitud de Subvención Nominativa (pág. 1 -3)
- ANEXO II- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- ANEXO II- Autorización para la cesión de Datos Personales.
- ANEXO IV- Ficha Técnica del Proyecto.
- ANEXO V- Memoria Económica Justificativa del Coste de las actividades realizadas. (Desglose de Facturas).
- ANEXO VI- Declaración Responsable,
- ANEXO VII- Modelo de autorización para recabar los datos tributarios a la Agencia Tributaria (IRPF).
- Otra Documentación: _____

* El resto de documentación solicitada en el Anexo I pág.4 ya obra en poder de este Ayuntamiento de Mijas (Estatutos, Acta Fundacional y Resolución de inscripción de la entidad ante la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía) incorporada al expediente;

Del examen de la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención al AMPA Limapa, se deduce lo siguiente:

1.-La AMPA Limapa solicita una subvención por importe de 1.166,00 € para la ejecución del proyecto "La escuela abierta" correspondiente al curso escolar 2022-2023, cuya memoria de actuación justificativa se detalla en el anexo V.

2.-La AMPA Limapa presenta una cuenta justificativa en la que aporta gastos por un importe total de 1.166,00 €. Los documentos justificativos y el cuadro de financiación de la actividad, en la que detalla otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, que ha presentado la Asociación se detallan en el anexo V.

Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614146672476747474. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

3.-A tenor del análisis de la documentación presentada por la Asociación, este Departamento de Educación del Ayuntamiento de Mijas considera conforme a la normativa vigente los justificantes presentados en el anexo V y presentan el estampillado previsto en el Art. 73.2 de RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones,

Toda la documentación ha sido presentada por Registro de Entrada electrónico, en base a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Dicha documentación se ha incorporado al expediente depositándola en la carpeta compartida "COPIA 232INTERVENCION-EDUCACION/AMPA LIMAPA".

4.-En cuanto a la publicidad de la subvención a conceder, según lo establecido en el Art. 20.8 b) de la ley 38/2003 General de subvenciones; remitiremos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones su concesión una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, si así se considera, según lo previsto en dicha normativa.

Duodécimo.- Se ha comprobado la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Educación:

Primero.- Conceder una subvención directa nominalmente prevista en los presupuestos municipales al AMPA Limapa con CIF: G29673894, por importe de 1.166,00 €, con destino al proyecto/actividad "La escuela abierta".

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 1.166,00 €.

Cuarto.- Ordenar el abono al AMPA Limapa, de la cantidad ascendente a 1.166,00 €, concedida nominalmente prevista en los presupuestos municipales del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta ES96 3058 0834 3228 1000 0541 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 34000/326/48130 del presupuesto de gastos del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023.



Código Seguro d Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Sexto.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Departamento de Educación, así como a la Asociación beneficiaria.

En Mijas (fecha indicada en la firma electrónica)

Firmado
electrónicamente
por ASIA SANCHEZ
PARGOZZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 11/10/2023
10:28:49

Fdo. ASIA SANCHEZ PARGOZZ
Jefa del Área de Educación

Código Seguro d Verificación: 146141988472476474. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2023042359 29/12/2023 11:40:33. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567603500473162

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2023042359 29/12/2023 11:40:33. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567603500473162



PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES AL AMPA LIMAPA, ASÍ COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

Visto el expediente completo relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificada por el AMPA Limapa por importe de 1.166,00 €, para la realización del proyecto "La escuela abierta" y visto el informe que antecede de la Jefa del Área de Educación relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificación presentada por la AMPA Limapa por importe de 1.166,00 € para la realización de la actividad "La escuela abierta", con el siguiente tenor literal:

A tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, propuesta de resolución contenida en el informe que antecede, si procede

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la AMPA Limapa con CIF N° G29673694 por importe de 1.166,00 € con destino al proyecto/actividad de "La escuela abierta".

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 1.166,00 €.

Cuarto.- Ordenar el abono a la AMPA Limapa, de la cantidad ascendente a 1.166,00 € concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al n° de cuenta ES96 3058 0834 3228 1000 0541 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifiestar que el gasto que se ocasiona se imputará a la aplicación presupuestaria 34000/32648130, del presupuesto de gasto del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023.

Sexto.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Departamento de Educación, así como a la AMPA beneficiaria.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.

En Mijas, (fecha indicada en la firma electrónica)

Firmado
Electrónicamente
MARIA DOLORES
OLMEDO GÓMEZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 17/10/2023
13:28:47

Fdo.: Mª Dolores Omedo Gómez
Fdo: María Dolores Omedo Omedo
Concejal Delegada de Educación

Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2023042359 29/12/2023 11:40:33. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 14616567603500473162

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2023042359 29/12/2023 11:40:33. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 14616567603500473162



Código Seguro d Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Visto que se emite Informe de Asesoría de Jurídica nº 135/2023 con fecha 02/11/2023 que se inserta a continuación:



Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614150547247647474. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

DON EDUARDO AGUILAR MUÑOZ, FUNCIONARIO TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Informe Titular Asesoría Jurídica nº 135/2023

En relación con la Propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde delegada de Educación de 17/10/2023 relativa a la concesión de subvención directa nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la AMPA LIMAPA para la ejecución del proyecto "LA ESCUELA ABIERTA" y justificación de la misma, se emite

INFORME JURÍDICO

Sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Nos remitimos a los reseñados en el índice de documentos que acompaña al expediente así como en el informe-propuesta de fecha 11/10/2023 (CSV 14614150547247647474) emitido por la Responsable del Departamento de Educación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614150547247647474. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

- Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2005 (BOPMA n.º 239 de 19/12/2005).
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 116 de 18/06/2018).
- Reglamento regulador del Servicio de Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 158, de 18/08/2023).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Generales.

Nos remitimos a las contenidas en el Informe-propuesta de 11/10/2023 (CSV 14614150547247647474) emitido por la Responsable del Departamento de Educación, que hacemos nuestras dándolas por reproducidas, sin perjuicio de añadir las que prosiguen.

En primer lugar debe señalarse que la actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona; así lo ha señalado la jurisprudencia constitucional sin excepción alguna: el ejercicio por el Estado y las Comunidades autónomas de competencias anejas al gasto o a la subvención sólo se justifica en los casos en que, por razón de la materia sobre la que opera dicho gasto o subvención, dispongan precisamente de esas competencias con arreglo a la Constitución -CE- y los Estatutos de Autonomía. Es decir, existe una vinculación estricta entre competencias y el gasto. Por ello, la Sentencia del TC de 5 de abril de 2001 señala que las Comunidades Autónomas no pueden financiar o subvencionar cualquier clase de actividad, sino tan sólo aquellas sobre las cuales tengan competencias, pues la potestad de gasto no es título competencial que pueda alterar el orden de competencias diseñado por la CE y los Estatutos de Autonomía. La potestad de gasto autonómica o estatal no podrá aplicarse sino a actividades en relación con las que, por razón de la materia, se ostenten competencias, pues las subvenciones no son más que simples actos de ejecución de competencias. Por tanto, en el otorgamiento de la subvención deberá justificarse la actividad que se subvenciona y que ésta forma parte del ámbito competencial del Ayuntamiento. En caso contrario estaríamos en presencia más bien una competencia impropia, por lo que, para su ejercicio, se debería aplicar el art. 7.4 LRRL, que atribuye a los municipios como competencia "propiamente general" en todos los asuntos de



Interés local (STC 41/2016, FJ 10 d), y cuyo lícito ejercicio precisa de un doble informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad. En el presente caso, la competencia se justifica en el informe-propuesta sobre la base de lo dispuesto en el art. 25.2 y 72 de la LBRL, y art. 232 y siguientes del ROFRIEL.

Al fundamentarse el título competencial en una competencia propia no se hace necesaria para su lícito ejercicio el doble informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad a que se refiere el art. 7.4 de la LBRL.

Segunda.- Formas de concesión de subvenciones.

El artículo 22 de la LGS contempla dos formas de procedimiento de concesión de subvenciones: el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa. En la primera forma de concesión la determinación del destinatario de la subvención se somete a un procedimiento selectivo, a tenor del artículo 8 de la LGS el principio de concurrencia es uno de los que rigen el otorgamiento de subvenciones y por ello sólo en aquellos casos en que expresamente esté exceptuado por la ley podrán otorgarse subvenciones sin atenerse al mismo, se trata de un régimen que viene a ser una modalidad de concurso. El Reglamento de desarrollo de la LGS dispone en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, sin embargo, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso en que el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Por su parte la forma de concesión directa se caracteriza porque la determinación del beneficiario queda excluida de la concurrencia y régimen de publicidad, siendo un procedimiento de otorgamiento de subvenciones excepcional y que sólo puede concederse para las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los presupuestos, en los convenios o en su normativa de regulación,
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal si ésta establece este tipo de procedimiento de concesión.



Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614168622174355677. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

- Las demás subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras, debidamente justificadas, que dificulten la convocatoria pública.

Tercera.- Procedimiento de concesión directa

La Ley General de Subvenciones distingue los siguientes sistemas para la formalización y regulación de las condiciones de concesión de las subvenciones de concesión directa:

a) En el caso de subvenciones nominativas previstas en presupuestos de las que puntualiza el Reglamento de la LGS que se consideran subvenciones de este tipo, las previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto no necesita explicación sino que se deduce directamente de la correspondiente partida presupuestaria. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y concluye con la resolución de concesión o con la aprobación del correspondiente convenio de colaboración. En cualquiera de dichos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la normativa de subvenciones.

La resolución de bases reguladoras o en su caso las cláusulas del convenio deberán incluir los siguientes aspectos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria,
- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios, en su caso,



Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614150922174386977. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

b) Subvenciones de concesión directa impuesta por normas con rango de ley, se rigen por dicha norma y por las demás de aplicación especial a la Administración correspondiente.

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en sus organismos adscritos o dependientes será de aplicación supletoria en defecto de aquella normativa lo previsto en la LGS y su Reglamento de desarrollo salvo que en una y otra afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. Cuando la Ley que determine su otorgamiento se remita a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios para canalizar la subvención dicho convenio deberá tener el contenido mínimo que exige el Reglamento de la LGS (art. 65,3), además para que sea exigible el pago de las subvenciones es precisa la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

c) Las subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras justificadas que dificulten su convocatoria pública se registrarán por las normas aprobadas por el Gobierno a propuesta del ministerio competente con informe del de Hacienda. La normativa que regule estas subvenciones debe incluir como mínimo los siguientes aspectos (art. 28,3 LGS):

- Definición del objeto de la subvención con indicación de su carácter singular las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- El régimen legal aplicable.
- Los beneficiarios y las modalidades de ayuda.
- El procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por beneficiarios o entidades colaboradoras.

Cuarta.- Pagos a cuenta y/o anticipados de la subvención y garantías.

Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614146622174358077. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Los Pagos a cuenta vienen a ser una especie de pagos provisionales cuyo importe se deduce posteriormente de la cantidad final que proceda pagar al beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión o en el convenio de colaboración correspondiente. Esta modalidad de pago, que también se aplica en el procedimiento de contratación pública, dispone que el abono del precio podrá hacerse total o parcialmente mediante pagos a cuenta; concurriendo en materia de subvenciones los mismos motivos para introducir este sistema de pago, como aquellas que llevan consigo la obligación de realizar inversiones importantes por parte del beneficiario con los correspondientes problemas financieros. Si cuando se lleva a cabo la liquidación final resulta que la cantidad pagada a cuenta fue excesiva o indebida, el preceptor beneficiario estará obligado a reintegrar el importe que corresponda pues se trata de pagos que por su propia naturaleza tienen carácter condicional a resultados de la liquidación final. Con todo, la posibilidad de realizar pagos a cuenta debe estar prevista en las bases reguladoras.

Los Pagos anticipados suponen la entrega de fondos en que consiste la subvención previamente a su justificación. Estos pagos se producen como financiación para que el beneficiario pueda llevar a cabo las actuaciones correspondientes a la subvención. La figura, al igual que la del pago a cuenta, está motivada por la necesidad de atender a las necesidades financieras del beneficiario que no siempre puede llevar a cabo la actividad subvencionada si no dispone de la liquidez adecuada, pero en este caso no se trata de pagos paralelos a la presentación de justificantes sino que los fondos son anteriores a los justificantes, por eso se denomina anticipado; pero no tiene que ser de la totalidad y lo usual en la administración es la existencia de anticipos parciales y una vez que se haya aportado la justificación de los mismos se efectuarán nuevos anticipos. En realidad, en la administración se utiliza para estos casos un sistema que combina el pago a cuenta con el pago anticipado. En este caso también debe estar previsto en las bases reguladoras la posibilidad de llevar a cabo pagos anticipados.

El Reglamento de la Ley general de subvenciones dispone en su artículo 88 que con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se llevarán a cabo pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en la propia Ley en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federaciones, confederaciones o agrupaciones



Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614180622174356977. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. A este efecto debe incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención un certificado expedido por el órgano responsable del seguimiento de la subvención, en el que se acrediten los siguientes extremos:

1. En el caso de subvenciones de pago posterior, la justificación total o parcial de la subvención, según haya o no pagos fraccionados.
2. Que no ha sido emitida resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.
3. Que no ha sido acordada, por el órgano concedente, la retención cautelar de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario e entidad colaboradora.

Respecto de la exigencia de garantías para los supuestos de pago a cuenta o pago anticipado, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula dicha posibilidad por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado, incrementada en el porcentaje establecido en las bases reguladoras y que no podrá exceder del veinte por ciento de dicha cantidad. Cuando las bases exijan la prestación de garantías en caso de pagos a cuenta o anticipados deberán constituirse de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, de este modo las garantías deberán constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Hacienda o en los establecimientos públicos equivalentes de las entidades locales según la administración ante la que vaya a surtir efecto. Las garantías prestadas por pagos anticipados y abonos a cuenta se cancelan en los casos siguientes:

1. Cuando haya sido comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.
2. Cuando se hayan reintegrado las cantidades anticipadas.

La cancelación será acordada antes de que transcurra el plazo de tres meses desde el reintegro o liquidación del anticipo o antes del plazo de seis meses desde que hubiera tenido entrada en la administración la justificación presentada por el beneficiario, y ésta no se hubiera pronunciado sobre su adecuación y no hubiera iniciado procedimiento de reintegro. Estos plazos quedarán en suspenso cuando se realicen requerimientos o se



soliciten aclaraciones en relación a las justificaciones presentadas reanudándose en el momento en que sean atendidas. Solo son admisibles las garantías prestadas por terceros cuando el fiador presta fianza con carácter solidario renunciando expresamente al derecho de excusión. El avalista o asegurador es considerado parte interesada en todos aquellos procedimientos administrativos que afecten directamente a la garantía prestada.

A este respecto la Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2005 (BOPMA n.º 239 de 19/12/2005) no contiene previsión expresa alguna, al margen de la determinación genérica que contiene en igual sentido al contenido en el RGS. En su consecuencia deberán ser las propias bases, en el presente caso la resolución por la que se concede la subvención directa, las que motiven la exención de la exigencia de dicha garantía.

Quinta.- Necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias, de seguridad social y de posibles reintegros.

La Ley General de Subvenciones se refiere a la necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social en dos momentos diferentes del procedimiento:

1. En un momento previo en que el futuro beneficiario o entidad colaboradora deben cumplir los requisitos legales exigibles (artículo 13).
2. En el momento del pago, porque la propia ley dispone que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Por ello puede decirse que el requisito de estar al corriente en estas obligaciones es una exigencia legal tanto para la concesión de la subvención como para el pago de las subvenciones concedidas. El apartado 4 del artículo 88 del Reglamento de la LGS dispone que la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no resulta deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se llevará a cabo en los mismos términos



Código Seguro d Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 14614146822174338877. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

previstos en las disposiciones que regulan los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, además no será necesario aportar nueva certificación si desde la presentación de la solicitud de concesión de la subvención con la que se aportó la primera no han transcurrido más de seis meses (art. 88.4). Se considera que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro cuando concurren las circunstancias que el Reglamento determina en los artículos 18, 19 y 21.

Sexta.- Contenido de la Propuesta de Resolución y cumplimiento de los demás requisitos.

Conforme al procedimiento indicado para los supuestos de concesión de subvenciones nominativas previstas en presupuestos se verifica, respecto de la incorporación de los siguientes aspectos en la propuesta de resolución (art. 65.3 RLGS), lo siguiente:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria, Aparece reseñado en el apartado primero de la propuesta de resolución.
- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios, Aparece reseñado en el apartado quinto de la propuesta de resolución
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional, Aparece reseñado en el apartado segundo de la propuesta de resolución
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios, en su caso, Aparece reseñado en el apartado tercero de la propuesta de resolución que declara justificada la ayuda con carácter previo.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, Idem al anterior.



Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614159622174338977. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

En cuanto al cumplimiento de los demás requisitos:

- A) Plan Estratégico de Subvenciones. Conforme a la normativa reguladora de las subvenciones (artículo 8 LGS y artículos 10 a 15 del RLGS) los órganos competentes que propongan el otorgamiento de subvenciones, deberán concretar en su plan estratégico los objetivos y efectos que pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Dicha exigencia se entiende cumplida por si la línea de subvención se encontrase incluida en Plan Estratégico de Subvenciones vigente 2021-2023, lo que consta acreditado (apartado noveno de los antecedentes del informe-propuesta).
- B) Determinación del régimen de garantías: Se indica en el apartado tercero de la propuesta de resolución la innecesariedad de constituir garantía como consecuencia del pago anticipado de la subvención. Justificada la ayuda con carácter previo resulta innecesaria dicha determinación.
- C) Necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias, de seguridad social y de posibles reintegros: Se incorpora al expediente certificación de la AEAT, siendo la de la Seguridad Social ilegible. Consta documentación de TGSS acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones que deberán ser objeto de valoración por el órgano Interventor, no así de las relativas a las de la AEAT y las de carácter municipal para las que ha aportado declaración responsable y autorización para que sea el Ayuntamiento quien recabe las mismas.
- D) Publicidad. Conforme dispone el art. 18.4. de la LGS "Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos", añadiendo el art. 31.1 del RLGS que "Las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención"; previsión que NO aparece contenida en la propuesta de resolución al no pronunciarse sobre las medidas de difusión que haya podido adoptar por la beneficiaria.



Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614150022174398977. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

E) Dado que el objeto de la subvención NO es la realización de actuaciones de inversión conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la LGS, NO ES NECESARIO hacer constar la obligación del beneficiario de destinar los bienes inventariables referidos en el citado artículo al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Cuarta.- Competencia.

La Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), ostenta la potestad para la adopción del acuerdo a que se contrae el presente expediente.

Quinta.- Informe de Intervención Municipal.

A tenor de lo dispuesto en el art. 4.1.b).1ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el control de subvenciones y ayudas públicas requiere de la previa fiscalización del órgano Interventor.

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución con las siguientes observaciones:

- Deberá incorporarse al expediente acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales y con la AEAT, así como la de posibles reintegros.
- Deberá completarse la propuesta de resolución al objeto de pronunciarse sobre las concretas medidas de publicidad a efectuar (o ya efectuadas) por la beneficiaria de la subvención conforme a lo dispuesto en el art. 18.4. de la LGS.



Código Seguro d Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14614159622174355977. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Todo ello sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Informe que se emite y se somete a criterio mejor fundado en derecho.

En Mijas, a fecha de la firma electrónica,

**EL FUNCIONARIO TITULAR
DE LA ASESORÍA JURÍDICA,**

Firmado
electrónicamente
por EDUARDO
AGUILAR MUÑOZ
02/11/2023
10:55:59



Código Seguro d Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Visto que se emite Informe-Propuesta de Concesión de Subvención nominativa al AMPA LIMAPA con fecha 07/11/2023 que se inserta a continuación:



INFORME DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

ASUNTO: Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales al AMPA Limapa para el proyecto "La escuela abierta" y justificación de la actividad realizada.

Con fecha 25/09/2023 y RGE Nº 2023045919, se recibe en este departamento de Educación, solicitud de subvenciones al Ayuntamiento de Mijas por importe de 1.166,00 € con destino a la ejecución del proyecto denominado "La escuela abierta" llevado a cabo durante el curso escolar 2022-2023.

En virtud del asunto de referencia y en base a lo establecido por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

Normativa de aplicación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Ley General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía.

Antecedentes

Primero.-Resultando que en la aplicación presupuestaria 34000/326/48130, "AMPA Limapa" figura nominalmente la siguiente consignación presupuestaria:

Subvención AMPA Limapa del CEPR El Chaparral - Importe: 3.000,00 €.

Segundo.-Vista la normativa que regula estas subvenciones, artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como artículos 65, 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que a concesión y justificación de subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos municipales, se refiere.

Tercero.- Vista la solicitud de subvención, así como los documentos justificativos que la AMPA Limapa ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 25/09/2023 y número de RGE Nº 2023045919, mediante la que dicha Asociación solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 1.166,00 €, con destino a la ejecución del proyecto "La escuela abierta" llevado a cabo durante el curso escolar 2022-2023.



Código Seguro d Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Cuarto.- Considerando el proyecto desarrollado, dentro de las finalidades de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos contempladas en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación, Real Decreto 1533/1986, de 11 de Julio, y Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; puede ser objeto de subvención al tratarse de actividades que se realizan íntegramente en el término municipal de Mijas de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo en los centros públicos y concertados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, de forma complementaria a la actividad formativa reglada.

Con la certeza añadida, de que los programas de actividades extraescolares y complementarias presentados son de especial importancia para la participación y colaboración de todos los sectores de la comunidad social y educativa en aras de conseguir la calidad y equidad en la educación, fomentando la participación e implicación de las familias en el proceso educativo.

Quinto.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Mijas ha adquirido el compromiso de impulsar la actuación de las AMPAS, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo a la educación. Compromiso que se realiza, entre otras intervenciones mediante la previsión de Subvenciones en los estados de gasto del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023 a este colectivo, aún siendo la competencia la competencia propia, sobre la base de lo dispuesto en el art. 25.2 de la LBRL y Art. 232 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a lo establecido en el artículo 7.4 de la citada Ley y Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Al fundamentarse el título competencial en una competencia propia no se hace necesaria para su lícito ejercicio el doble informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad a que se refiere el art. 7.4 de la LBRL.

Sexto.- Considerando que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones determina en su Capítulo I del Título I, los procedimientos para la concesión de las subvenciones por Administraciones Públicas. Considerando que el artículo 22.2.c) de la citada norma establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

El Excmo. Ayuntamiento de Mijas en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana en su sección Tercera: Ayudas, Subvenciones y Convenios de Colaboración establece que podrán ser beneficiarias de Subvenciones aquellas Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal (según establece la normativa de referencia con todos los datos actualizados en el ejercicio de que se trate).

Séptimo.- En virtud de lo establecido en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, se verifica el cumplimiento de la obligación a la asociación beneficiaria de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas mediante notificación a socios, publicación en redes sociales y/o página web, cartelera, medios de comunicación, haciendo alusión expresa en cada publicidad que las mismas se han llevado a cabo con la colaboración del Ayuntamiento de Mijas.

Octavo.- Se acredita el cumplimiento de los requisitos de los/as beneficiarios/as, según establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, informando que el servicio gestor ha verificado el cumplimiento de los requisitos que ha de reunir la asociación, para poder ser beneficiaria de la subvención solicitada, por lo que se comprueba que el AMPA Limapa cumple con los requisitos establecidos.

Noveno.- Vista la documentación obrante en el expediente, se verifica que se da cumplimiento a las exigencias establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones.



Décimo.- Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023 se contempla nominativamente una subvención al AMPA Limapa, concretamente en la aplicación presupuestaria "34000/326/48130", y que por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.

Undécimo.- Examinada la documentación justificativa presentada por la AMPA Limapa, de la que se desprende lo siguiente:

A la citada solicitud de subvención, la AMPA Limapa incorpora la siguiente documentación:

- Fotocopia del N.I.F. de la persona representante,
- C.I.F. de la Asociación
- Certificado Autorización del Consejo Escolar para la realización de cada una de las actividades del Proyecto,
- Certificado de Titularidad de Cuenta Bancaria,
- Acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social,
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por importe ascendente a 1.166,00 €.
- Comprobante de la correspondiente publicidad a la colaboración del Ayuntamiento.
- ANEXO I- Solicitud de Subvención Nominativa (pág. 1-3)
- ANEXO II- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- ANEXO III- Autorización para la cesión de Datos Personales.
- ANEXO IV- Ficha Técnica del Proyecto.
- ANEXO V- Memoria Económica Justificativa del Coste de las actividades realizadas. (Desglose de Facturas).
- ANEXO VI- Declaración Responsable,
- ANEXO VII- Modelo de autorización para recabar los datos tributarios a la Agencia Tributaria (IRPF).
- Otra Documentación: _____

* El resto de documentación solicitada en el Anexo I pág.4 ya obra en poder de este Ayuntamiento de Mijas (Estatutos, Acta Fundacional y Resolución de inscripción de la entidad ante la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía) incorporada al expediente.

Del examen de la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención al AMPA Limapa, se deduce lo siguiente:

1.-La AMPA Limapa solicita una subvención por importe de 1.166,00 € para la ejecución del proyecto "La escuela abierta" correspondiente al curso escolar 2022-2023, cuya memoria de actuación justificativa se detalla en el anexo V.

2.-La AMPA Limapa presenta una cuenta justificativa en la que aporta gastos por un importe total de 1.166,00 €. Los documentos justificativos y el cuadro de financiación de la actividad, en la que detalla otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, que ha presentado la Asociación se detallan en el anexo V.



Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614146113337348071. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

3.-A tenor del análisis de la documentación presentada por la Asociación, este Departamento de Educación del Ayuntamiento de Mijas considera conforme a la normativa vigente los justificantes presentados en el anexo V y presentan el estampillado previsto en el Art. 73.2 de RD 867/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Toda la documentación ha sido presentada por Registro de Entrada electrónico, en base a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Dicha documentación se ha incorporado al expediente depositándola en la carpeta compartida "COPIA 232/INTERVENCION-EDUCACION/AMPA LIMAPA".

4.-En cuanto a la publicidad de la subvención a conceder, según lo establecido en el Art. 20.8 b) de la ley 38/2003 General de subvenciones; remitiremos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones su concesión una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, si así se considera, según lo previsto en dicha normativa.

Decimotercero.- Se ha comprobado la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero: Con fecha 3/11/2023 se recibe Informe de Asesoría Jurídica con R.S. n° 2023035882 donde se concluye que deberá de incorporarse al expediente acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y de posibles reintegros. En relación a dicha observación se hace constar que dicha documentación se encuentra incorporada al expediente por lo que queda acreditada dicha observación.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Educación:

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales al AMPA Limapa con CIF: G29673894, por importe de 1.166,00 €, con destino al proyecto/actividad "La escuela abierta".

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 1.166,00 € y dar por buena la publicidad que la AMPA ha dado al Proyecto,

Cuarto.- Ordenar el abono al AMPA Limapa, de la cantidad ascendente a 1.166,00 €, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al n° de cuenta ES96 3058 0834 3228 1000 0541 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.



Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Quinto.- Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 34000/326/48130 del presupuesto de gastos del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023.

Sexto.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Departamento de Educación, así como a la Asociación beneficiaria.

En Mijas (fecha indicada en la firma electrónica)

Firmado
electrónicamente
por ANA SANCHEZ
MÁRQUEZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 07/11/2023
11:37:23

Fdo: Ana María Sánchez Márquez

Jefa del Área de Educación

Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2023042359 29/12/2023 11:40:33. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 14616567603300473162

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2023042359 29/12/2023 11:40:33. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 14616567603300473162



Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES AL AMPA LIMAPA ASÍ COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

Visto el expediente completo relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificada por el AMPA Limapa por importe de 1.166,00 €, para la realización del proyecto "La escuela abierta" y visto el informe que antecede de la Jefa del Área de Educación relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificación presentada por la AMPA Limapa por importe de 1.166,00 € para la realización de la actividad "La escuela abierta", con el siguiente tenor literal:

A tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, propuesta de resolución contenida en el informe que antecede, el proceda

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la AMPA Limapa con CIF N° G29673894 por importe de 1.166,00 € con destino al proyecto/actividad de "La escuela abierta".

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 1.166,00 € y dar por buena la publicidad que la AMPA ha dado al Proyecto.

Cuarto.- Ordenar el abono a la AMPA Limapa, de la cantidad ascendente a 1.166,00 € concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta ES96 3058 0834 3226 1000 0541 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifestar que el gasto que se ocasiona se imputará a la aplicación presupuestaria 34000/326/48130, del presupuesto de gasto del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023.

Sexto.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Departamento de Educación, así como a la AMPA beneficiaria.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.

En Mijas, (fecha indicada en la firma electrónica)

Digitally signed by MELISA
MANUELA CEBALLOS MERCADO -
DN: cn=MELISA CEBALLOS MERCADO,
Date: 2023.11.07 15:08:09 CET

Concejalía Delegada de Educación

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2023042359 29/12/2023 11:40:33. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 14616567603500473162



Código Seguro d Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Visto que se emite Informe de Asesoría de Jurídica nº 157/2023 con fecha 24/11/2023 siendo informe favorable, que se inserta a continuación:



DON EDUARDO AGUILAR MUÑOZ, FUNCIONARIO TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Informe Titular Asesoría Jurídica nº 157/2023

En relación con la Propuesta de la Sra. Tta. de Alcaldesa delegada de Educación de 07/11/2023 relativa a la concesión de subvención directa nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la AMPA LIMAPA para la ejecución del proyecto "LA ESCUELA ABIERTA" y justificación de la misma, se emite

INFORME JURÍDICO

Sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En relación con el presente asunto fue emitido por este órgano informe jurídico con fecha 02/11/2023 y nº 135/2023 (CSV 14614150022174355077) en el que se concluía lo siguiente:

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución con las siguientes observaciones:

- Deberá incorporarse al expediente acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la AEAT y de posibles reintegros.
- Deberá completarse la propuesta de resolución al objeto de pronunciarse sobre las concretas medidas de publicidad a efectuar (o ya efectuadas) por la beneficiaria de la subvención conforme a lo dispuesto en el art. 18.4. de la LGS

Todo ello sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del Órgano Interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.- Con fecha 07/11/2023 y R/s nº 2023036190 se remite nueva propuesta de resolución con modificación del apartado tercero de su parte resolutive al que se da la siguiente redacción:



Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Tercera.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 1.166,00 € y dar por buena la publicidad que la AMPA ha dado al Proyecto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2005 (BOPMA n.º 239 de 19/12/2005).
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 116 de 18/06/2018).
- Reglamento regulador del Servicio de Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 158, de 18/08/2023).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Damos por reproducidas las contenidas en nuestro anterior informe de 02/11/2023 y nº 135/2023 (CSV 14614150022174355077) y, a la vista de la nueva documentación, se verifica que se subsana la segunda de las deficiencias observadas.



Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614150364613694240. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución con las siguientes observaciones:

- Deberá incorporarse al expediente acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y de posibles reintegros, sin que se haga necesaria la emisión de nuevo informe por este órgano al tratarse de cuestión que será objeto de fiscalización por el Sr. Interventor General.

Todo ello sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 4,1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Informe que se emite y se somete a criterio mejor fundado en derecho.

En Mijas, a fecha de la firma electrónica.

**EL FUNCIONARIO TITULAR
DE LA ASESORÍA JURÍDICA,**

Firmado
electrónicamente
por EDUARDO
AGUILAR MUÑOZ
24/11/2023
16:53:19

Código Seguro d Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Visto que con fecha 15/12/2023 se emite por parte de Intervención General reparo nº 2023001005 a la propuesta para la Concesión de dicha subvención, que se insertar a continuación:



Página 1 de 4

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº [REDACTED]

ÁREA: EDUCACIÓN

ASUNTO: Fiscalización de Propuesta del/a Concejal/a Delegado/a del Área de EDUCACION, referente a la concesión de subvenciones

DOC. CONTABLE: 12623000046726 IMPORTE: 1.166,00 euros.

APLIC. PRESUP: 34000/326/48130

DESCRIPCIÓN: * IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AMPA LIMAPA. PROYECTO "LA ESCUELA ABIERTA". PROPUESTA 07/11/2023. REG_2023038627 DE 27/11/2023

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas (OGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 27/11/2023 y registro nº 2023038627 se recibe anotación con el objeto siguiente:

"SE REMITE INFORME SOBRE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AMPA LIMAPA PARA EL PROYECTO "LA ESCUELA ABIERTA" CURSO 2022-2023

EL EXPEDIENTE COMPLETO ESTÁ DEPOSITADO EN EL COPIA-232".

Código Seguro de Verificación: 14614147446531085642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 14614147446531085642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Página 2 de 4

Consta como documentación adjunta el siguiente archivo en formato pdf: "INFORME SOBRE CONCESIÓN SUBVENCIÓN AMPA LIMAPA (6.11.2023)-FIRMADO.pdf"

Se hace constar la toma en consideración de la documentación indicada en la anotación reproducida.

3. CONSECUENCIAS

Primera. El artículo 31 de LGS establece lo siguiente en sus apartados 1 y 2:

"1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención."

En cuanto a los requisitos de los documentos justificativos, debe estarse a lo dispuesto por el artículo 30.3 de la LGS, el cual establece:

"3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En este caso, se observa la imputación de gastos justificados mediante facturas no ajustadas al reglamento de facturación. Esta circunstancia se observa en relación con la factura n.º 000332, por importe de 29,99 euros, emitida de fecha 18/04/2023, cuyo detalle resulta insuficiente ("CONCURSO DE CUENTOS MATERIAL ESCOLAR"). Asimismo, se aprecia que en la misma figuran como importes totales "30,00" y "29.99 €" y que, en relación con el pago consta únicamente la inserción de una anotación manuscrita.

Segunda. En el antecedente decimotercero del informe emitido por el Servicio para la concesión, se indica lo siguiente:

co. de auditoría

Decimotercero: Con fecha 31/11/2023 se recibe informe de Asesoría Jurídica con R.S. n.º 2023035882 donde se concluye que deberá incorporarse al expediente acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y de posibles reintegros. En relación a dicha observación se hace constar que dicha documentación se encuentra incorporada al expediente por lo que queda acreditada dicha observación.

en favor de

Asimismo, se observa que entre la documentación remitida, además del informe indicado por el Servicio, figura un informe emitido por Asesoría Jurídica con fecha 24/11/2023, referido a una nueva propuesta remitida para su informe, con expresa referencia al informe anterior. Por todos, en este último informe se indica lo siguiente, entre otros extremos:



Página 3 de 4

Código Seguro d Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

1.- En relación con el presente asunto fue emitido por este órgano informe jurídico con fecha 02/11/2023 y nº 135/2023 (CSV 14614150022174355077) en el que se concluyó lo siguiente:

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución con las siguientes observaciones:

- Deberá incorporarse al expediente acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la AEAT y de posibles reintegros.
- Deberá completarse la propuesta de resolución al objeto de pronunciarse sobre los concretos medios de publicidad a efectuar (a ya efectuados) por la beneficiaria de la subvención conforme a lo dispuesto en el art. 18.4 de la LGS.

Todo ello sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.- Con fecha 07/11/2023 y R/s nº 2023034190 se remite nueva propuesta de resolución con modificación del apartado tercero de su parte resolutive al que se da la siguiente redacción:

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución con las siguientes observaciones:

- Deberá incorporarse al expediente acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de seguridad social y de posibles reintegros, sin que se haga necesaria la emisión de nuevo informe por este órgano al tratarse de cuestión que será objeto de fiscalización por el Sr. Interventor General.

Todo ello sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Revisada la documentación aportada, sin perjuicio de error u omisión, procede señalar que entre la documentación remitida no figura documentación acreditativa de posibles reintegros.

Tercera. Se hace constar expresamente que para el caso de establecimiento de una subvención nominativa en los presupuestos, el artículo 232.2 del ROF establece, asimismo, que en las "...bases de ejecución (del presupuesto) se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus



Página 4 de 4

fin, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas. En similares términos se pronuncia el artículo 37 del ROPC. En el presente caso, no consta tal previsión.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de DISCONFORMIDAD la propuesta de la Concejalía de EDUCACION, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Inclusión de gastos no elegibles o no justificados de forma adecuada, según lo indicado en la consecuencia primera.
- Ausencia de la documentación acreditativa de posibles reintegros, de acuerdo con lo indicado en la consecuencia segunda.

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRHL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, se ha anotado provisionalmente en la Contabilidad Municipal el documento contable número 12023000046726.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El Interventor General.

(documento firmado electrónicamente)
El Interventor

Firmado
electrónicamente
a por FRANCISCO
J. PÉREZ MOLERO
14/12/2023
13:43:43

Francisco J. Pérez Molero

Recibí: ANA SANCHEZ MARQUEZ.

(documento firmado electrónicamente)

Firmado
electrónicamente
a por ANA
SANCHEZ MARQUEZ
15/12/2023
10:05:04

Fdo: Ana María Sánchez Márquez



Visto que con fecha 29/12/2023 la Alcaldesa-Presidenta aprueba la propuesta de Resolución al Reparó nº 2023001005 relativo a la Concesión de Subvención Nominativa al AMPA LIMAPA, acordándose aprobar el levantamiento del reparo que se inserta a continuación:

Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



M-03-002

ÁREA DE EDUCACIÓN
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA

INFORME - PROPUESTA

ELEVACIÓN A LA ALCALDESA-PRESIDENTA A PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARA RESOLUCIÓN AL REPARO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AMPA LIMAPA CON DESTINO AL PROYECTO LA ESCUELA ABIERTA: ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA IGUALDAD CON FACTURAS INCLUIDAS EN DOCUMENTO CONTABLE Nº 12023000046726.

Según los términos previstos en el artículo 217 del RDL 2/2004, cuando el órgano a que afecte el reparo, no esté de acuerdo con ésta, corresponderá a la Presidenta de la entidad local, resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

Según lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, actualizado y acomodado a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local, en los que se manifiesta, entre otros aspectos, que los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución, se emite el siguiente:

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Considerando la propuesta del Departamento de Educación, para el pago de las facturas incluidas en la lista de documentos contables nº 12023000046726, por importe total de 1.166,00 euros, en concepto de * IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AMPA LIMAPA. PROYECTO "LA ESCUELA ABIERTA". PROPUESTA 07/11/2023. REG_2023038627 DE 27/11/2023.

Visto que se emiten informes de Asesoría Jurídica nº 135/2023 con fecha 2/11/2023, (CSV 14614150022174355077) y nº 157/2023 con fecha 24/11/2023 (CSV 14614150364033604240), siendo favorable condicionando a la propuesta para la aprobación de SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AMPA LIMAPA. CURSO 2022/2023.

Visto el informe de fiscalización nº 2023001005, emitido por la Intervención General, de fecha 15/12/2023 sobre propuesta de pago de facturas relativas a la Concesión de Subvención Nominativa al AMPA LIMAPA referida en el párrafo anterior, fiscalizando de disconformidad con el siguiente tenor literal:



Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614147547274165745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614147547274165745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



AYUNTAMIENTO
de
MIJAS

INTERVENCIÓN

M-03-002

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2023001005 ÁREA: EDUCACIÓN

ASUNTO: Fiscalización de Propuesta de la Concejalía Delegada del Área de EDUCACIÓN, referente a la concesión de subvenciones

DOC. CONTABLE: 12023000646726 IMPORTE: 1.100,00 euros.

APLIC. PRESUP: 34000/326/46130

DESCRIPCIÓN: * IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AMPA LIMAPA. PROYECTO "LA ESCUELA ABIERTA". PROPUESTA 07/11/2023. REG_2023030627 DE 27/11/2023

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 36/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 897/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 36/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas (OGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 27/11/2023 y registro nº 2023030627 se recibe anotación con el objeto siguiente:

"SE REMITE INFORME SOBRE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AMPA LIMAPA PARA EL PROYECTO "LA ESCUELA ABIERTA" CURSO 2022-2023

EL EXPEDIENTE COMPLETO ESTÁ DEPOSITADO EN EL COPIA-232".

Código Seguro d Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14614147446531065745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



M-03-002

INTERVENCIÓN

Página 2 de 4

Consta como documentación adjunta el siguiente archivo en formato pdf: "INFORME SOBRE CONCESIÓN SUBVENCIÓN AMPA LIMAPA (6.11.2023)-FIRMADO.pdf"

Se hace constar la toma en consideración de la documentación indicada en la anotación reproducida.

3. CONSECUENCIAS

Primera. El artículo 31 de LGS establece lo siguiente en sus apartados 1 y 2:

"1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención."

En cuanto a los requisitos de los documentos justificativos, debe estar a lo dispuesto por el artículo 30.3 de la LGS, el cual establece:

"3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En este caso, se observa la imputación de gastos justificados mediante facturas no ajustadas al reglamento de facturación. Esta circunstancia se observa en relación con la factura n.º 000332, por importe de 29,95 euros, emitida de fecha 18/04/2023, cuyo detalle resulta insuficiente ("CONCURSO DE CUENTOS MATERIAL ESCOLAR"). Asimismo, se aprecia que en la misma figuran como importes totales "30,07" y "29,99 €" y que, en relación con el pago consta únicamente la inserción de una anotación manuscrita.

Segunda. En el antecedente decimotercero del Informe emitido por el Servicio para la concesión, se indica lo siguiente:

Resolución: Con fecha 2/11/2023 se recibe Informe de Asesoría Jurídica con R.E. nº 202303992 donde se observa que debió de incorporarse al expediente acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y de pensiones mínimas. En relación a dicha observación se hace constar que dicha documentación se encuentra incorporada al expediente por lo que queda acreditada dicha observación.

Asimismo, se observa que entre la documentación remitida, además del Informe indicado por el Servicio, figura un Informe emitido por Asesoría Jurídica con fecha 24/11/2023, referido a una nueva propuesta remitida para su Informe, con expresa referencia al Informe anterior. Por todos, en este último Informe se indica lo siguiente, entre otros extremos:



Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614147547274168745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



AYUNTAMIENTO
de
MIJAS

INTERVENCIÓN

M-03-002

Página 3 de 4

1.- En relación con el presente asunto fue emitido por este órgano informe jurídico con fecha 02/11/2023 y nº 195/2023 (CSV 14614150032174355077) en el que se concluye lo siguiente:

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución con las siguientes observaciones:

- Deberá incorporarse al expediente acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la AEAT y de posibles contingencias.
- Deberá completarse la propuesta de resolución al objeto de proporcionar todos los datos necesarios para la ejecución de la subvención, así como la habilitación de la subvención conforme a lo dispuesto en el art. 126.4 de la LRS.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto fiscalmente que se efectúa por parte del órgano interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 126/2016, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

2.- Con fecha 07/11/2023 y R/o nº 2023036190 se remite nueva propuesta de resolución con modificación del apartado tercero de su parte resolutoria al que se da la siguiente redacción:

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución con las siguientes observaciones:

- Deberá incorporarse al expediente acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la AEAT y de posibles contingencias, así como la habilitación de la subvención de acuerdo a lo dispuesto en el art. 126.4 de la LRS.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto fiscalmente que se efectúa por parte del órgano interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 126/2016, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Revisada la documentación aportada, sin perjuicio de error u omisión, procede señalar que entre la documentación remitida no figura documentación acreditativa de posibles reintegros.

Tercera. Se hace constar expresamente que para el caso de establecimiento de una subvención nominativa en los presupuestos, el artículo 232.2 del ROF establece, asimismo, que en las "...bases de ejecución (del presupuesto) se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042359 29/12/2023 11:40:33. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14616567603500473162



Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614147547274185745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



M-03-002

finas, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciben de otras entidades públicas o privadas. En similares términos se pronuncia el artículo 37 del ROPC. En el presente caso, no consta tal previsión.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de DISCONFORMIDAD la propuesta de la Concejalía de EDUCACIÓN, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este Informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Inclusión de gastos no elegibles o no justificados de forma adecuada, según lo indicado en la consecuencia primera.
- Ausencia de la documentación acreditativa de posibles reintegros, de acuerdo con lo indicado en la consecuencia segunda.

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRRL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, se ha anotado provisionalmente en la Contabilidad Municipal el documento contable número 12023000046728.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El Interventor General.

Recibí: ANA SANCHEZ MARQUEZ.

(documento firmado electrónicamente)

(documento firmado electrónicamente)

Firmado
electrónicamente
e por FRANCISCO
J. PÉREZ MOLERO
14/12/2023
13:43:43

Firmado
electrónicamente
e por ANA
SANCHEZ MARQUEZ
15/12/2023
10:05:04

Francisco J. Pérez Molero

Fdo: Ana María Sánchez Márquez

Código Seguro de Verificación: 14614147547274185745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614147547274165745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Teniendo en cuenta que por parte de este servicio actuante, se ha emitido informe de discrepancia, de fecha 20 de diciembre de 2023, con R.S. nº 2023041453, al Reparó de la Intervención nº 2023001005 al no considerar adecuado el informe de reparo antes reflejado, trasladando informe de discrepancia a la Intervención General de este Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal.

M-03-002



ÁREA DE EDUCACIÓN
REFORMA DE DISCREPANCIA

INFORME DE DISCREPANCIA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2023001005

DE: Ana Mª Sánchez Márquez. Jefe de Educación

A: Francisco J. Pérez Molero. Interventor General.

ASUNTO: Informe de DISCREPANCIA al Informe de Fiscalización nº 2023001005, con fecha 15 de diciembre del 2023, en relación a la Subvención Nominativa a AMPA LIMAPA para proyecto "LA ESCUELA ABIERTA", propuesta 07/11/2023. N.R.: 2023038627 de 27/11/2023, por importe total de 1.168,80 euros.

1.- NORMATIVA REGULADORA:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 2569/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2008, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Real Decreto 1533/1996, de 11 de julio.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación publicada en el BOE de 30 de diciembre de 2020.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas Nº 2023041453. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14620024113182800716

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas Nº 2023042359. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14616567803500473162



Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614147547274185745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



ÁREA DE EDUCACIÓN
INFORME DE DISCREPANCIA

M-03-002

2.- ANTECEDENTES

Con fecha 15 de diciembre del 2023, en relación a la operación contable N° 12023000046726, en relación al expediente de Subvención Nominativa a AMPA LUMAPA para proyecto "LA ESCUELA ABIERTA", propuesta 07/11/2023. N.R.: 2023038627 de 27/11/2023, por importe total de 1.166,90 euros.

Recibido el anterior reseñado informe de fiscalización por el que se indica:

- Inclusión de gastos no elegibles o no justificados de forma adecuada, según lo indicado en la consecuencia primera.
- Ausencia de la documentación acreditativa de posibles reintegros, de acuerdo con lo indicado en la consecuencia segunda.

En relación al informe de conformidad de la intervención municipal se informa que:

CONSECUENCIAS

Primera: Respecto a las consideraciones realizadas por esta Intervención General en cuanto a la inclusión de gastos no elegibles, según lo indicado en la consecuencia primera, ha de ponerse de manifiesto que todos los documentos justificativos, incluyendo la factura n° 006312, aportada en el expediente, cumple con los requisitos contemplados en el artículo 30. Justificación de las subvenciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre. General de Subvenciones, en su artículo 3:

Los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Se considera que dichas facturas cumplen con el estipulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, Capítulo II: Requisitos de las facturas, en su artículo 6, así como los requisitos exigidos en cuanto al contenido de las facturas según la Agencia Tributaria.

Según Real Decreto 867/2006, de 21 de julio del 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, en sus artículos 83 y 31.2.

Artículo 83- Gastos Subvencionables.-

"Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración subvencionable, con la cesión del derecho a cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la



Código Seguro d Verificación: 14614147446531065842. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14614147547274185745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14614147547274185745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros....

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad".

Artículo 31.- Gastos subvencionables.

"Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención".

En relación a la factura n.º 000332, por importe de 29,00 euros, emitida de fecha 18/04/2023, cuyo detalle resulta insuficiente y se aprecia que en la misma figuran como importes totales "30,00" y "29,99 €", se emite Requerimiento de Subsanación con R.S. n.º 2023041005 de fecha 18/12/2023, solicitando subsanación de dicha factura.
Con fecha 20/12/2023 y R.E.n.º 2023059637 se aporta la siguiente documentación:

M-03-002

AREA DE EDUCACIÓN
INFORME DE DISCREPANCIA

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas N.º 2023042359 29/12/2023 09:38:53. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n.º 14616567603500473162

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas N.º 2023042359 29/12/2023 09:38:53. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n.º 14616567603500473162

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas N.º 2023042359 29/12/2023 11:40:33. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n.º 14616567603500473162

Código Seguro d Verificación: **14614147446531065642**. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14814147547274165745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mfas.es/validacion>.



ÁREA DE EDUCACIÓN INFORME DE DISCREPANCIA

M-03-002

[illegible]

Ayuntamiento de Lugo. Lugo. Centro do Sábado. Nº 2022041463. 201722203. 13.01.06. Alcantodol realizado en <https://webd.mg.es/may/may/correo>. C.S.V.R. 34816687D3D424238711

Ayuntamiento de Méjua. Registro de Decretos N° D2023010009 29/12/2023 09:36:53. Autenticidad verificable en <https://sede.mjua.es/validador>. C.S.V nº 146200241316260718

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2023042359 29/12/2023 11:40:33 . Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567603500473162



Código Seguro d Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14614147547274165745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14614147547274165745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



ASPA LIBAPA
UR. S. LIMONERIAS COSTA
COLEJO EL CHAPARRAL
CIF: G-2807994

PAPELERIA QUETZAL

C/Gran Vía, 10, 1.º, 29001, Málaga, España. Tel: 952 00 00 00
E: info@papelesdequetzal.es

ASPA LIBAPA
UR. S. LIMONERIAS COSTA
COLEJO EL CHAPARRAL
CIF: G-2807994

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PORTATODO	2	10,00	20,00
PORTATODO PEQUEÑO	1	5,00	5,00
TOTAL			25,00

PASADO AL
CONTABLE

IMPORTE TOTAL
25,00 €
TOTAL FACTURA
25,00 €

M-03-002

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salda Nº 2023042359 29/12/2023 13:01:05. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14616567603500473162

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D2023016008 29/12/2023 09:36:53. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 146200241316200716



Código Seguro d Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14614147547274165745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14614147547274165745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Segunda: Hace referencia la intervención a los informes de Asesoría Jurídica por la que requiere a este departamento la incorporación al expediente de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y de posibles reintegros. Sin embargo consta en el expediente dicha documentación acreditativa:

ÁREA DE EDUCACIÓN
INFORME DE DISCREPANCIA

M-03-002

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042359 29/12/2023 13:01:20. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14620024113162800718

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D2023010009 29/12/2023 08:38:53. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14620024113162800718

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042359 29/12/2023 11:40:33. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567603500473162



Código Seguro d Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14814147547274185745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14814147547274185745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



ÁREA DE EDUCACIÓN
Informe de Inspección

M-03-002

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042359 29/12/2023 09:36:53. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567603500473162

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042359 29/12/2023 09:36:53. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567603500473162

Código Seguro d Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro d Verificación: 14614147547274185745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mjlee.es/validacion>.



**ÁREA DE EDUCACIÓN
REFORME DE DISCREPANCIA**

**TECHNICAL IN STRESS
ELECTRONICS AND LOCAL
TECHNOLOGY**

TECHNOLOGY EXPERTISE
IS A SIGNIFICANT ASSET

INFORMES DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS ORGANIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según las estadísticas obreras en esta Tercera Guerra de la Seguridad Social cambia la
alguna información e la fecha de expedición de esta informe.

Nombre/Razón Social: **PPA S. de CV**

Código Identificador: 00000000

1993 MAINTENANCE device can be Regulated Code

Page **Date**

INDEPENDENT ELECTRONICS			
IN CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
DEP00126600	27/08/2023	OT006-030H2-SM0074013TE-UL0LX-G00PW	1

M-03-002

Arxivado em 14 de Março de 2025, 12:01:05. Autenticidade verificada em <https://arxiv.org/abs/2503.08871>. C.S.V. n° 146155671250308871

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decreto N° D2023010009 29/12/2023 09:38:53. Autenticidad verificable en <https://eade.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 1462002413162800716

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2023042359 29/12/2023 11.40.33 . Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567603500473162



Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614147547274185745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 14614147547274185745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Por tanto, en virtud de lo expuesto, desde este Servicio se emite Informe de DISCREPANCIA a tenor de lo establecido por los artículos 215 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y se ruega, de esta intervención, se pronuncie a efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Por lo que en base a dicho antecedente se manifiesta la discrepancia al reparo emitido.

De todo lo cual se le informa para su conocimiento y efectos.

Mijas, (fecha indicada en la firma electrónica)

Firmado
electrónicamente
por ANA
SANCHEZ
MARQUEZ
20/12/2023
12:59:44

M-03-002

AREA DE EDUCACIÓN
Informe de DISCREPANCIA

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042359 29/12/2023 11:40:33. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14620024113102800716

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042359 29/12/2023 09:38:53. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14620024113102800716

Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro de Verificación: 146141475477274165745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Por la funcionaria actuante se propone a la Concejala Delegada de Educación para su elevación a la Alcaldesa-Presidenta, de la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

1. Levantar el reparo N° 2023001005 de la Intervención municipal de fecha 15 de diciembre de 2023, referente a la Concesión de Subvención Nominativa a AMPA LIMAPA, en concepto de * IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AMPA LIMAPA. PROYECTO "LA ESCUELA ABIERTA". PROPUESTA 07/11/2023. REG_2023038627 DE 27/11/2023, por un importe de 1.166,00 euros.
2. Indicar que no se ocasiona perjuicio a los fondos públicos al tener debidamente presupuestado el gasto referente a * IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AMPA LIMAPA. PROYECTO "LA ESCUELA ABIERTA". PROPUESTA 07/11/2023. REG_2023038627 DE 27/11/2023 en los presupuestos prorrogado del ejercicio 2022 para el año 2023, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 34000/326/48130.
3. Proseguir el expediente a efectos de la aprobación por parte del Órgano concedente de su concesión, la Junta de Gobierno Local.
4. Trasladar la resolución adoptada a la Intervención, Tesorería, Departamento de Educación, así como a la AMPA beneficiaria al objeto de conocimiento y acuerdo.



Firmado
electrónicamente
por ANA
SANCHEZ
MARQUEZ
20/12/2023
13:35:57

Fdo. Ana Mª Sánchez Márquez
Jefa de Educación

M-03-002

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos N° D2023010008 29/12/2023 08:36:53. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 146200241316200716

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2023042359 29/12/2023 11:40:33. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 14616567603500473162



M-03-002

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Visto el informe que antecede de la Jefa de Educación, relativo al informe de fiscalización con disconformidad, de la Intervención municipal, referente al pago de los documentos en concepto de * IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AMPA LIMAPA. PROYECTO "LA ESCUELA ABIERTA". PROPUESTA 07/11/2023. REG_2023038627 DE 27/11/2023, incluidos en la lista de documentos contables N° 12023000046726 por importe 1.166,00 euros, por parte de la Concejalía de Educación, se eleva a la Alcaldesa-Presidenta, propuesta de resolución contenida en el informe que antecede, si procede.

1. Levantar el reparo N° 2023001005 de la Intervención municipal de fecha 15 de diciembre de 2023, referente a la Concesión de Subvención Nominativa a AMPA LIMAPA, en concepto de * IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AMPA LIMAPA. PROYECTO "LA ESCUELA ABIERTA". PROPUESTA 07/11/2023. REG_2023038627 DE 27/11/2023, por un importe de 1.166,00 euros.
2. Indicar que no se ocasiona perjuicio a los fondos públicos al tener debidamente presupuestado el gasto referente * IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AMPA LIMAPA. PROYECTO "LA ESCUELA ABIERTA". PROPUESTA 07/11/2023. REG_2023038627 DE 27/11/2023 en los presupuestos prorrogado del ejercicio 2022 para el año 2023, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 34000/326/48130.
3. Proseguir el expediente a efectos de la aprobación por parte del Órgano concedente de su concesión, la Junta de Gobierno Local.
4. Trasladar la resolución adoptada a la Intervención, Tesorería, Departamento de Educación, así como a la AMPA beneficiaria al objeto de conocimiento y acuerdo.

Digitally signed by MELISA
MANUELA CEBALLOS
MERCADO - DNI 05685817X
Date: 2023.12.20 13:58:30 CET

Visto el Informe – Propuesta que antecede, elevar a definitivo en todos sus términos.



Firmado
electrónicamente
por ANA CARMEN
MATA RICO
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
29/12/2023 9:18:54

Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 14614147547274165745. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos N° 02823010009 29/12/2023 09:38:03. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 1462023413102900716

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2023042359 29/12/2023 11:40:33. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 14616567603500473162



Código Seguro de Verificación: 14614147446531065642. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

A tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía de Educación se muestra conformidad con el informe de la Jefa de Educación y se eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta resolutive para su aprobación, si procede.

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la AMPA Limapa con CIF N° G29673894 por importe de 1.166,00 € con destino al proyecto/actividad de "La escuela abierta".

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 1.166,00 € y dar por buena la publicidad que la AMPA ha dado al Proyecto.

Cuarto.- Ordenar el abono a la AMPA Limapa, de la cantidad ascendente a 1.166,00 € concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al n° de cuenta ES96 3058 0834 3228 1000 0541 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifestar que el gasto que se ocasiona se imputará a la aplicación presupuestaria 34000/326/48130, del presupuesto de gasto del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023.

Sexto.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Departamento de Educación, así como a la AMPA beneficiaria.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.

En Mijas, (fecha indicada en la firma electrónica)

Digitally signed by MELISA
MANUELA CEBALLOS MERCADO -
DNI 05685817X
Date: 2023.12.29 10:49:43 CET

Cocejala Delegada de Educación



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

UNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vº Bº